



**Ayuntamiento de Ruidera**  
(Ciudad Real)



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
CIUDAD REAL

**D. Pedro Reinoso Bascañana, Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera, (Ciudad Real) HACE SABER:**

**Que desde el día 18 de ABRIL de 2.017 hasta el día 27 de ABRIL de 2.017,** cualquier trabajador desempleado podrá presentar instancia para ser contratado como trabajador del programa PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.

El presente Plan de Empleo está financiado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla la Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Ruidera.

El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de las mejoras de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla la Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

- **MEJORA DE ZONAS VERDES**

Código: PEE-13-P1310000C-17.

Número de contratos: 6, sin perjuicio de la reserva de plazas prevista en los artículos 21 y 22 de la Orden de 28 de Diciembre de 2.016.

Duración de los contratos: 6 meses (180 días).

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Jornada de Trabajo: 37,5 horas semanales.

- **INFORMACIÓN TURÍSTICA**

Código: PEE-13-P1310000C-17.

Número de contratos: 2, sin perjuicio de la reserva de plazas prevista en los artículos 21 y 22 de la Orden de 28 de Diciembre de 2.016.

Duración de los contratos: 6 meses (180 días).

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Jornada de Trabajo: 37,5 horas semanales.

**Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en este Plan de Empleo, las personas interesadas deberán estar inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el

plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las condiciones de admisión deberán reunirse a fecha de 3 de Abril de 2017, fecha en que se registró la oferta de empleo en los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La concurrencia de los requisitos de admisión será comprobada por los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Junto con la solicitud, quien desee participar en el Plan deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que sea suficiente la tarjeta de demandante de empleo.

El Ayuntamiento de Ruidera expedirá de oficio certificado de convivencia acreditativo de las personas que conviven con el demandante. En el expediente de valoración de la solicitud se incluirá la fecha del último contrato en un Plan de Empleo Municipal.

Cualquier otra circunstancia que sea alegada por los interesados al objeto de su valoración por la Comisión de Selección deberá acreditarse documentalmente por los solicitantes.

Las bases podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera.

**DILIGENCIA DE APROBACION:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera nº 76 de 12 de abril de 2.017.

EL SECRETARIO  
Fco. Gabriel Sánchez Bermúdez

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARGO AL PROGRAMA PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases regulan el establecimiento de las normas básicas que habrán de regir para la selección de personal desempleado, con cargo al PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA de acuerdo con la convocatoria de subvenciones realizadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha por Orden de 28 de Diciembre de 2.016 DOCM número 252 de 30 de Diciembre de 2.016.

**PROYECTOS A EJECUTAR:**

- **MEJORA DE ZONAS VERDES**  
Código: PEE-13-P1310000C-17.  
Número de contratos: 6, sin perjuicio de la reserva de plazas prevista en los artículos 21 y 22 de la Orden de 28 de Diciembre de 2.016.  
Duración de los contratos: 6 meses (180 días).  
Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.  
Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.  
Jornada de Trabajo: 37,5 horas semanales.
- **INFORMACIÓN TURÍSTICA**  
Código: PEE-13-P1310000C-17.  
Número de contratos: 2, sin perjuicio de la reserva de plazas prevista en los artículos 21 y 22 de la Orden de 28 de Diciembre de 2.016.  
Duración de los contratos: 6 meses (180 días).  
Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.  
Retribuciones: Retribución bruta equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.  
Jornada de Trabajo: 37,5 horas semanales.

Los presentes proyectos están financiados por el Gobierno de Castilla la Mancha, la Unión Europea a través del FONDO SOCIAL EUROPEO, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Ruidera.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."

**SEGUNDA.- COMISION LOCAL DE SELECCIÓN.**

Se constituirá la Comisión Local de Selección de las personas desempleadas para la realización de los proyectos aprobados, ésta comisión de Selección será la Comisión de Selección de Personal.

Para la selección de trabajadores con cargo a los Planes de Empleo, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Selección de Personal, al tiempo que se establece la correspondiente convocatoria pública con arreglo a las presentes bases y se formaliza una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Villarrobledo.

### **TERCERA.- REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATAR.**

Para poder participar en este Plan de Empleo, las personas interesadas deberán estar inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de

julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las condiciones de admisión deberán reunirse a fecha de **3 de Abril de 2.017**, fecha en que se registró la oferta de empleo en los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

La concurrencia de los requisitos de admisión será comprobada por los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

El plazo de presentación de instancias **será de 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento** de Ruidera y página Web: [ruidera.es](http://ruidera.es)

Junto con la solicitud, quien desee participar en el Plan deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que sea suficiente la tarjeta de demandante de empleo.

El Ayuntamiento de Ruidera expedirá de oficio certificado de convivencia acreditativo de las personas que conviven con el demandante. En el expediente de valoración de la solicitud se incluirá la fecha del último contrato en un Plan de Empleo Municipal.

Cualquier otra circunstancia que sea alegada por los interesados al objeto de su valoración por la Comisión de Selección deberá acreditarse documentalmente por los solicitantes.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACION y PRELACION EN LA SELECCION DE LOS TRABAJADORES.**



La Comisión Local de Selección, procederá a la selección del personal desempleado por categorías y sexos, en función del número de trabajadores solicitados para el correcto desarrollo de los proyectos subvencionados al Ayuntamiento de Ruidera.

Finalizada la selección, la persona titular de la secretaría de la Comisión, levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como las personas no presentadas, las renunciadas y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos, en su caso, referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Serán excluidos las personas que no reúnan los requisitos exigidos en la Orden de 28 de Diciembre de 2.016 y Base Tercera reflejada anteriormente.

Para la selección del personal se estará a los siguientes criterios de prioridad:  
Normas de selección:

Se estará al Orden de prioridad que marque la normativa de convocatoria. Se establece el siguiente baremo de puntuación; todas las circunstancias personales y familiares deberán acreditarse documentalmente por el interesado junto con el escrito de solicitud para participar en el proceso de selección. En caso contrario no se valorará ni tendrá en cuenta.

PRIMERO.- Puntuaciones.

A.- Víctimas de Violencia de Género:

Las víctimas de violencia de género serán seleccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3. de la Orden de 28 de Diciembre de 2.016. Dicha condición se acreditará documentalmente a través de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1817/2008 de 21 de Noviembre (BOE Nº 297 DE 10/12/2008).

B.- Cargas familiares: Se entiende por cargas familiares la existencia de hijos a cargo menores de 25 años sin ingresos, que convivan en el mismo hogar familiar de acuerdo con los datos que aparezcan en el Padrón Municipal. Se entiende igualmente por cargas familiares la existencia de hijos dependientes menores de 25 años, en las parejas de hecho legalmente constituidas.

Se presume que los menores de 25 años carecen de ingresos cuando tengan menos de 16 años o cuando acompañen tarjeta de demanda de empleo o copia de la matrícula del curso académico; en el resto de casos deberá acreditarse documentalmente.

Puntuaciones:

1.- Trabajadores con cargas familiares en los que todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad estén en situación de demandantes de empleo y acrediten que ninguno de ellos cobra ningún tipo de prestación, subsidio o renta activa de inserción o pensión. 12 puntos.

2.- Trabajadores con cargas familiares que no perciban prestaciones por desempleo, ni contributivas ni asistenciales (prestación y subsidio, respectivamente, o renta activa de inserción) en situación distinta de la anterior. 10 puntos.

3.- Trabajadores con cargas familiares, con hijos menores de 16 años, se añadirá un punto más por cada hijo.

La existencia de cargas familiares solo se podrá acreditar mediante el certificado de convivencia que resulte de los DATOS DEL PADRON MUNICIPAL a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias

mediante el certificado expedido por el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, o bien mediante sentencia de alimentos a favor de hijo a cargo y acreditación de su cumplimiento.

C.- Fecha del último contrato en un plan de empleo en el Ayuntamiento. Se entiende por plan de empleo, aquel en el que la selección se haya realizado en base a criterios sociales o familiares, y no en base a un procedimiento de oposición, concurso o concurso oposición, tales como Plan Social de Empleo, Plan Integrado de Empleo, Plan de Choque frente al desempleo, Dipualba empleo, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Plan no pares a los 45, etc, Planes de empleo municipales.

Puntuación:

Trabajadores que nunca hayan trabajado en un plan de Empleo municipal: 10 puntos.

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de Empleo Municipal en los últimos 10 años: 8 puntos.

Trabajadores que no hayan trabajado en un plan de empleo municipal en los últimos 4 años: 1 puntos.

D.- Tiempo de permanencia en desempleo.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia la puntuación máxima por tiempo en desempleo, será de 0,1x16: 1,6 puntos.

E.- Dependencia.

Los aspirantes que de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de habitantes acrediten convivir con una persona dependiente: 1 punto.

F.- Situación legal de discapacitado.

El interesado que acredite tener un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% se le otorgará una puntuación adicional de acuerdo con lo siguiente:

- Igual al 33%: 1 puntos.
- Del 33 al 66%: 1,5 puntos.
- Del 66 en adelante: 2 puntos.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES

Exclusiones: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales para participar en este programa:

En ningún caso, podrá trabajar simultáneamente a través de un Plan de Empleo, más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los servicios sociales básicos. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión de Selección.

Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por la entidad local, salvo con carácter excepcional por causa justificada y previo acuerdo de la Comisión de Selección.

TERCERA.- PREFERENCIAS.

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia quienes en su unidad familiar acrediten no tener ningún ingreso; en caso de continuar el empate quienes más cargas familiares tengan; en caso de continuar el empate quienes mayor antigüedad tengan en la demanda de empleo.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad reconocida y las mujeres con el límite máximo del porcentaje de

desempleados de tales segmentos que existan en *Ruidera* de acuerdo con la puntuación referida en el punto primero anterior.

#### CUARTA.- RESERVA DE PLAZAS.

El 25% de las plazas se reserva a las personas que sean propuestas por la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el listado priorizado que se remita al Ayuntamiento de Ruidera junto con la resolución de concesión de la subvención.

Una de las plazas no incluidas en ese 25% se reserva para aquellos trabajadores que acrediten una situación de discapacidad. Su selección se realizará en atención a la puntuación genérica que recoge esta base.

Las plazas no cubiertas por este turno de reserva serán cubiertas de acuerdo con los criterios generales de selección.

#### **SEPTIMA.- REGULACIÓN DE RENUNCIAS.**

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

En caso de sustitución de trabajadores inicialmente contratados, la duración del contrato del trabajador sustituto, será como máximo el periodo que le reste hasta cubrir los 6 meses en caso de contrato a tiempo completo, y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta emitida por la Comisión Local de Selección.

Los desempleados llamados para su contratación podrán renunciar a este llamamiento, debiendo hacer esta renuncia por escrito.

Aquellos/as desempleados/as que hayan renunciado en una ocasión sin causa justificada al llamamiento por parte del Ayuntamiento para ser contratado o habiendo sido formalizado contrato renuncien al mismo durante el periodo de duración, serán excluidos de nuevos llamamientos durante 12 meses desde esta renuncia.

No se entiende como causa justificada la renuncia a un contrato por la firma de otro contrato laboral.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

En caso de necesidad de contratación de personal para desarrollar funciones similares a las de la presente convocatoria, la bolsa de trabajo que se constituya podrá ser utilizada mientras está vigente el Plan de Obras que genera su creación.

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso POTESTATIVO de Reposición ante el propio Alcalde en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ruidera, o bien directamente recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ruidera. En ambos casos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno interponer.



Dº/Dª \_\_\_\_\_, con domicilio en la  
C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de Ruidera  
(Ciudad Real) con DNI nº \_\_\_\_\_, teléfono  
nº \_\_\_\_\_

### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria para proveer VARIAS PLAZAS PARA DESARROLLAR ACTUACIONES CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, reuniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria y

### SOLICITO

Ser admitido/a para participar en el siguiente procedimiento selectivo:

- Proyecto: Información turística.
- Proyecto: Mejoras zonas verdes

En este sentido **declaro** que conozco las bases de selección y acepto su contenido y cumplo los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria.

Se acompaña la siguiente documentación.

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de estar inscrito como demandante de empleo expedido por el SEPECAM.
- Certificado de prestaciones expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- En su caso documentación acreditativa de las circunstancias personales y familiares.

Al mismo tiempo declaro que se me ha informado, en el momento de presentar este documento en el registro municipal que la convocatoria está financiada por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Unión Europea a través del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla la Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el propio Ayuntamiento de Ruidera.

Autorizo al Ayuntamiento de Ruidera a solicitar al SEPECAM o SEPE cuantos antecedentes sean precisos para aclarar las circunstancias personales, incluido la certificación acreditativa de las prestaciones que percibo.

En Ruidera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.017.

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUIDERA.

En cumplimiento de lo establecido en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el AYUNTAMIENTO DE RUIDERA, le INFORMA que sus datos de carácter personal recogidos a través del presente formulario/solicitud serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros de datos, creados por Acuerdo municipal en sesión de fecha 31 de agosto de 2007, y posterior publicación en el BOP número 116 de fecha 3 de octubre de 2007 y debidamente inscritos en el RGPD, con la finalidad de mantenimiento de la relación Ayuntamiento-interesado/afectado a que se refiere la presente solicitud o formulario y para la gestión interna. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la LOPD 15/999 dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Ruidera, Avd. Castilla la Mancha, 47. C.P. 13249. Ruidera. Ciudad Real.